



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

[Firma manuscrita]

01



ESCRITURA N.21.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO
"TRAMIXTOJAVIN S.A." /

OTORGADA POR: LUIS ARCESIO BENAVIDES PAREDES,
LUIS ROYVE SOLIZ ENCALADA, LUIS ISAIAS
SANMARTIN SOLIZ, LUIS ELIODORO GALARZA GOMEZ,
MILTON IVAN SANCHEZ CATANI, KLEVER OVIDIO
TOLEDO SOLIS, VICENTE ALEJANDRO PALACIOS
MORA, WALTER HONORATO ORTIZ PAREDES.

CUANTIA: NOVECIENTOS DOLARES.

En la ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la Provincia del ^{Mo} mismo nombre, a los siete días del mes de Enero del año dos mil nueve, ante mi Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Público Primero del Cantón Cañar, comparecen los señores: LUIS ARCESIO BENAVIDES PAREDES, casado, LUIS ROYVE SOLIZ ENCALADA casado, LUIS ISAIAS SANMARTIN SOLIZ, soltero, LUIS ELIODORO GALARZA GOMEZ, casado, MILTON IVAN SANCHEZ CATANI, casado, KLEVER OVIDIO TOLEDO SOLIS, casado, VICENTE ALEJANDRO PALACIOS MORA, casado, WALTER HONORATO ORTIZ PAREDES, casado:

los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el recinto Javin de la parroquia Ducur, perteneciente al Cantón y Provincia del Cañar, a quienes de conocerles en este acto doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO TRAMIXTOJAVIN S.A.", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: UNO) LUIS ARCESIO BENAVIDES PAREDES, de estado civil casado, con numero de cedula cero tres cero cero ocho nueve seis seis cinco - uno; DOS) LUIS ROYVE SOLIZ ENCALADA, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero ocho seis nueve uno cinco - tres; TRES) LUIS ISAIAS SANMARTIN SOLIZ, de estado civil soltero, con numero de cedula cero tres cero cero seis siete cinco cinco seis - ocho; CUATRO) LUIS ELIODORO GALARZA GOMEZ de estado civil casado, con número de cédula cero nueve uno nueve seis uno cero seis cinco - nueve; CINCO) MILTON IVAN SANCHEZ CATANI, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero uno cero cuatro siete tres uno - dos; SEIS) KLEVER OVIDIO TOLEDO SOLIS, de estado civil casado, con numero de cedula cero tres cero cero seis seis siete cinco nueve - nueve;



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

do 3



SIETE) VICENTE ALEJANDRO PALACIOS MORA, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero cero tres cuatro dos cero - cuatro: OCHO) WALTER HONORATO ORTIZ PAREDES, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero uno tres ocho cinco tres seis - cinco. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el recinto Javin, de la Parroquia Ducur, perteneciente al Cantón Cañar, Provincia del Cañar, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de Transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO TRAMIXTOJAVIN S.A."/

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO TRAMIXTOJAVIN S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el recinto Javin de la Parroquia Ducur, Cantón Cañar, Provincia del Cañar. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social, la prestación en forma permanente del servicio de transporte comercial mixto de carga y pasajeros en vehículos doble cabina dentro de su domicilio y ocasionalmente fuera de el; y, desde su domicilio hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito

lo autorizaren. La compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos correspondientes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Juan 3



a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta

General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

cuatro



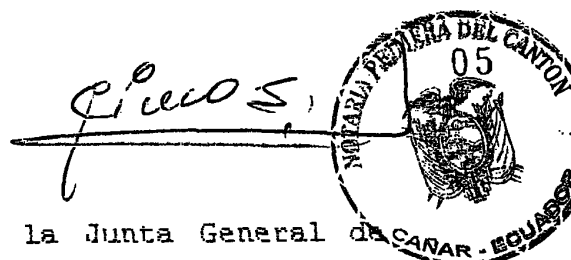
necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroque y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el

gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



la compañía. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, para suscribir obligaciones que sobrepasen ese monto, requerirá autorización de la Junta General, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y

dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente/de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Seis 6



compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transporte terrestres y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** la Compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestres y Tránsito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

	Capital	Capital	Capital	Capital
NOMBRES	Suscrito	Pagado	por Pagar	Total
		(Pagado Numerario)		
1. LUIS ARCESIO BENAVIDES PAREDES /	200	200		200
2. LUIS ROYVE SOLIZ ENCALADA /	100	100		100
3. LUIS ISAIAS SANMARTIN SOLIZ /	100	100		100
4. LUIS ELIODORO GALARZA GOMEZ	100	100		100
5. MILTON IVAN SANCHEZ CATANI /	100	100		100
6. KLEVER OVIDIO TOLEDO SOLIS /	100	100		100
7. VICENTE ALEJANDRO PALACIOS MORA /	100	100		100
8. WALTER HONORATO ORTIZ PAREDES /	100	100		100
TOTAL:	900	900		900

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. QUINTA.- Los comparecientes autorizan al Dr. Walter Sigüencia Cruz, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente: Firma Ilegible.- Dr. Walter Sigüencia Cruz./ Abg. Mat. mil novecientos veinte y siete del C.A.A. Hasta aquí la presente minuta.- **LOS DOCUMENTOS HABILITAN.-**



CERTIFIADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



TES. -
Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO
TRAMIXTOJAVIN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BENAVIDES PAREDES LUIS ARCESIO /	US\$200.00 /
SOLIZ ENCALADA LUIS ROYVE /	US\$100.00
SANMARTIN SOLIZ LUIS ISAIAS /	US\$100.00
GALARZA GOMEZ LUIS ELIODORO /	US\$100.00
SANCHEZ CATANI MILTON IVAN /	US\$100.00
TOLEDO SOLIS KLEVER OVIDIO /	US\$100.00
PALACIOS MORA VICENTE ALEJANDRO /	US\$100.00
ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO /	US\$100.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 07 de enero de 2009 /

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Delio J 08
Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca



NÚMERO DE TRÁMITE: 7212314
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SIGUENCIA CRUZ WALTER EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2008 3:28:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO TRAMIXTOJAVIN S. A. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/04/2009 /

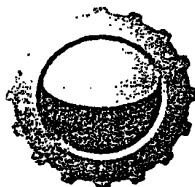
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 003-CJ-003-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXTOJAVIN S.A.**", con domicilio en el Parroquia Ducur, Cantón Cañar, Provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. /

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestres y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito. /

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestres, Tránsito se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. /

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas" /

Eliminar en la minuta, en el Artículo Tres, Objeto Social, la palabra "liviana" /

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de SEIS (06) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 278-CAJ-003-CJ-2008-CNTTTSV, recomienda, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXTOJAVIN S.A.**", con domicilio en el Parroquia Ducur, Cantón Cañar, Provincia de Cañar, por haber cumplido el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO 23 DIC. 2008

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Dir 10 10



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRAMIXTOJAVIN S.A."**, con domicilio en el Parroquia Ducur, Cantón Cañar, Provincia de Cañar pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 22 de Diciembre del 2008.



[Signature]
Dr. Marcelo Mera-Vásquez.
DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)
**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico

[Signature]
Dra. Lucía Villarreal Ramírez.
SECRETARÍA GENERAL (Enc)



CERTIFICO

QUITO HASTA DIC 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO

SECRETARÍA GENERAL

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentan las cédulas de Ley, y los certificados de sufragio electoral.- Los señores comparecientes manifiestan que proceden a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía, de una forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna, si no únicamente por convenir a sus únicos y exclusivos intereses personales.- Leída que les fue esta escritura de Constitución de Compañía, a los comparecientes por mí el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

Agustín Domínguez
Juana María
Alfonso
Antonio

Luis Rogel Solís
Juan
Manuel
Walter



Luis F. Andrade M.

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CAÑAR



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

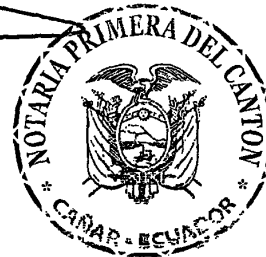
EL NOTARIO

Dr. Luis F. Andrade M.
 NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR



La presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO "TRAMIXTOJAVIN S.A", ha sido aprobada por la Súper-Intendencia de Compañías, mediante resolución No.09-C-DIC-014, de fecha 13 de Enero del 2009, y margino en la matriz el 15 de Enero del 2009.- DOY FE.- EL NOTARIO.- SE ORTOGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EL MISMO DIA DE SU MARGINACIÓN.

Dr. Luis F. Andrade M.
 NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR



Queda inscrito en los

Registros de Mercentil

bajo el número 04

Cañar, 17 de Enero del 2009



Dr. Dion Molina Bustamante
ABOGADO DE LA CAUSA
DEL CANTON CAÑAR

SECRET
01-0081918-2
SILENT STRIKE/THIS POWER
CAMP/STORM/GUNSMAN
ST. HARTS 1977
-01- 001 00X3
COMBAT CAMP

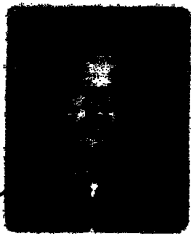
ANTON



SECRET
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 24

REPUBLICA DEL CHILE TRIBUNAL SUPLENTE LOCAL CERTIFICADO DE VOTACION		
N.º <u>11</u>	R. P. <u>PERALDON, JOSE</u> C. P. <u>PERALDON, JOSE</u> R. <u>Real Cofuna</u>	
029-0005 NÚMERO	0300660153 CÉDULA	
SO. DE ENTALADA LUZ ROYVE		
COMUNA PROVINCIA CONJUNTO CARGA PARROQUIA		
F. P. <u>PERALDON</u> J. T. DE LA JUNTA		



<i>Arceio Benavides</i> 	0047262
--	----------------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2003



054-0001

NÚMERO

0300896651

CÉDULA

BENAVIDES PAREDES LUIS ARCESIO

CAÑAR
PROVINCIA
CHONTAMARCA
PARROQUIA

CAÑAR
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANDIDATO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
del 7 de Septiembre de 2003

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



IDENTIFICACION 000097556-9

IDENTIFICACION SOLIZ LUIS ISAIAS

12-05-2003

0045422

Ruiz Soliz



IDENTIFICACION 000097556-9

IDENTIFICACION SOLIZ LUIS ISAIAS

12-05-2003

0045422

Ruiz Soliz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003

046-0008
NÚMERO

0300675568
CÉDULA

SANMARTIN SOLIZ LUIS ISAIAS

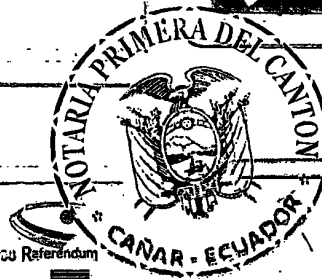
CAÑAR
PROVINCIA

SUSCAL
CANTÓN

SUSCAL
PARROQUIA

Ruiz Soliz

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2003

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091961065-9

GALARZA GOMEZ LUIS ELIODORO
 CANAR/CANAR/SAN ANTONIO

25 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 001- 0055 00055 M

CANAR/CANAR
 SAN ANTONIO

1979

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** V334402444

CASADO CHELA GERMANTIA SANMARTIN ORTIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS GALARZA
 OLIVA GOMEZ

LA TRONCAL 07/09/2004

07/09/2016

REN 0096729




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

172-0015 0919610659
 NÚMERO CÉDULA
 GALARZA GOMEZ LUIS ELIODORO

CANAR
 PROVINCIA
 LA TRONCAL
 PARROQUIA

LA TRONCAL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL CIVIL
AUTENTICACION Y CANCELACION

CIUDADANIA No 030104731-E

SANCHEZ CATANI MILTON IVAN

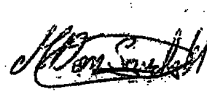
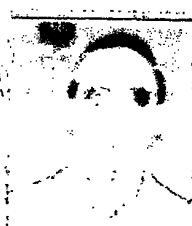
CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL

10 MAYO 1968

001-0017 M

CAÑAR/SUSCAL

SUSCAL 1762

ECUATORIANA***** E194312242

CASADO ROSA RAQUEL ABAD SANCHEZ

PRIMARIA AGRICULTOR

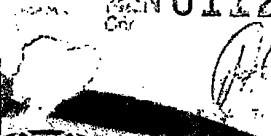
JOSE MARCIAL SANCHEZ

DELIA GEORGINA CATANI

LA TRONCAL 16/02/2005

1702/2017

0112113




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

083-0002 0301047312

NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ CATANI MILTON IVAN

CAÑAR PROVINCIA CAÑAR CANTÓN

DUCUR PARROQUIA

F. Presidente de la Junta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030066759-9

TOLEDO SOLIS KLEVER OVIDIO

GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/

18 DICIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0186 00765 M

RES. CIVIL 117- ACT. SEXO

GUAYAS/ GUAYACUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1956

[Firma]

FORMA DEL ACULADO



EQUATORIANA***** V2333V4282

CASADO JULIA MARIA SANMARTIN S

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF/OCUP

GILBERTO TOLEDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FLOR SOLIZ JARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES 11/03/2003

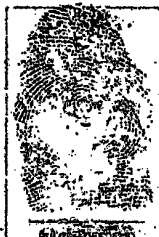
FECHA DE EXPEDICION

11/03/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0045135

Cnr




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

230-0042 0300667599
NÚMERO CÉDULA

TOLEDO SOLIS KLEVER OVIDIO

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTÓN

LA TRONCAL
PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 030003420-4

PALACIOS MORA VICENTE ALEJANDRO

CANAR/CANAR/ALAJETURO

05 ABRIL 1946

001- 0192 00382 M

CANAR/CANAR

CANAR 1946

Vicente Palacios Mora



ECUATORIANA ***** V4343V4444

CASAJE ROSA BUSTAMANTE

PRIMARIA AGRICULTOR

ALEJANDRO PALACIOS

MARIA MORA

CIENCA 15/08/2007

15/08/2007

REN 0530548



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

253-0001 NÚMERO
0300034204 CÉDULA

PALACIOS MORA VICENTE-ALEJANDRO

CANAR
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

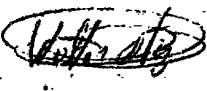



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIDUDADANIA 050158536-5 ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO CANAR/SUSCAL/SUSCAL 22 JULIO 1971 005-015-00196 M CANAR SUSCAL SUSCAL 1571  	ELIMINATORIA***** V4353V4222 CANAR ANA LUCIA VAZQUEZ N PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL CARLOS EDUARDO ORTIZ MARTINA PAREDES LA TRONCAL 12/09/2007 12/09/2019 0174173 
---	--

 REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum		CIUDADANO (A): Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
200-0006 0301385365 NÚMERO CÉDULA ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO CANAR SUSCAL PROVINCIA CANTON SUSCAL PARROQUIA  P. PRESIDENTE DE LA JUNTA		